

INFORME DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN – PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ZONA DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

a) ANTECEDENTES:

El Plan de Zona de la comarca de Bajo Aragón-Caspe formulado en los términos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y el Programa de Desarrollo Rural de carácter estatal aprobado mediante Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, ha sido objeto de elevación por el Comité de Desarrollo Rural de la comarca de Bajo Aragón-Caspe para su aprobación por el Gobierno de Aragón, de conformidad al procedimiento establecido en el Decreto 84/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, la aprobación del Plan de Zona debe ir precedida de la evaluación ambiental de sus efectos, extremos estos que han sido objeto de tramitación hasta la fecha mediante, en primer término, la solicitud conjunta al INAGA por los Departamentos de Presidencia y de Medio Ambiente del documento de referencia en fecha de 30 de abril de 2010 para que por el órgano ambiental se determine la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, todo ello en los términos del artículo 15.2 de la Ley 7/2006. El INAGA, mediante resolución de su Director de fecha 7 de junio de 2010, notificó el resultado de las consultas previas, dando traslado del documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Zona de Desarrollo Rural de la comarca de Bajo Aragón-Caspe.

En segundo lugar, desde el Departamento de Presidencia, siguiendo el contenido del documento de referencia, se ha procedido a la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, analizando los impactos de cada una de las actuaciones concretas del Plan.

Una vez elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en tercer lugar, fue objeto de información y participación pública junto con el Borrador del Plan de Zona,

mediante los respectivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, nº 253 de 29 de diciembre de 2010 y las correspondientes notificaciones a las entidades y organismos señalados en el documento de referencia. Se acompaña al efecto copia de las publicaciones y acreditación de las notificaciones efectuadas.

b) ALEGACIONES, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

En el plazo de información y participación pública, así como en momentos posteriores a la misma, se han recibido las siguientes alegaciones, sugerencias y observaciones:

1.- **Revisión por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**, del Plan de Zona de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, objeto de información y participación pública.

El escrito remitido, tras una revisión de las actuaciones recogidas en dicho Plan de Zona, concluye que:

- a) Debería acreditarse la elaboración del Plan de Zona siguiendo el programa de participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio previamente adoptado.
- b) No se dispone de una Memoria Ambiental Conjunta del Plan de Zona, en caso de ser preceptiva, donde se concreten las determinaciones ambientales que se le aplican y que hayan sido incluidas efectivamente en el propio Plan, así como la identificación de las acciones por sus características o potenciales impactos.
- c) No se adapta la estructura y contenido del Plan de Zona a las previsiones del Programa, como son la caracterización de la zona rural (cumplimiento de los objetivos específicos que persigue la implantación del Programa) y el diagnóstico de sostenibilidad (matriz DAFO).
- d) Debería encajarse la estrategia y objetivos del Plan de Zona con la estrategia y objetivos del Programa (grado de cumplimiento de los objetivos operativos). La formulación y el grado de cumplimiento de dichos objetivos concretos debe derivarse directamente del diagnóstico de sostenibilidad y de la información proporcionada en la fase de caracterización respectivamente.
- e) Falta coherencia entre las actuaciones programadas y la estrategia y objetivos del propio Plan de Zona.

- f) Se debe realizar una aplicación efectiva el enfoque del análisis de complementariedad con otros fondos, planes o programas comunitarios, nacionales o autonómicos.
- g) En relación al ajuste de cada acción prevista al contenido, la forma de instrumentar, el tipo de zona rural, las condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación se indica lo siguiente:
- En las actuaciones 1.20 CA 1 y 4.21 CA 6, de dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos y activos para el turismo rural y de apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente respectivamente, se introducen acciones singulares que podrían no encajar en el contenido de dichas actuaciones.
 - En la actuación 1.22 CA 1, de asesoramiento y tutela a jóvenes iniciativas empresariales y a empresas de economía social, no se ha especificado la necesidad de prestar los servicios complementarios de mejora de la formación y asistencia técnica.
 - En las actuaciones 1.22 CA 3, 3.28 CA 1 y 3.29 CA 2, de información y formación profesional ocupacional y continua de los trabajadores, de cooperación con las corporaciones locales en materia de educación y deporte y de apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal respectivamente, falta concreción en las acciones asociadas.
 - En la actuación 2.23 CA 4, de cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios, falta justificar, identificar y localizar por municipio las actuaciones.
 - En la actuación 2.23 CA 5, de gestión de residuos urbanos, no se explicita el cumplimiento de las distintas condiciones para la cofinanciación.
- h) En relación con la identificación de cada acción se debe concretar y justificar suficientemente, incluido su localización geográfica y cartográfica, la forma de instrumentar, los beneficiarios, su agente ejecutor y su presupuesto, etc...
- i) No existe ni justificación ni documentación suficiente de las propuestas de acciones competencia de los Departamentos Ministeriales y tampoco de las propuestas de infraestructuras y obras públicas susceptibles de declararse de interés general que justifique su inclusión en el Plan de Zona.

- j) En relación al equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes se indica que aunque se cumple el equilibrio de entre ejes:
- Este análisis se ha realizado considerando únicamente las actuaciones a realizar, dejando fuera las actuaciones en reserva y las comarcales incluidas en los convenios con el Gobierno de Aragón. Por un lado, la inclusión de las actuaciones de reserva en el futuro en el Plan de Zona debería condicionarse de alguna forma, al poder desequilibrar la asignación presupuestaria entre ejes y por otro lado, en el Plan de Zona se debe indicar el encaje de las actuaciones comarcales en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
 - El presupuesto para la comarca de Bajo Aragón-Caspe es significativamente inferior al que le correspondería según el nivel de la zona rural que es a revitalizar (página 49766 del Real Decreto 752/2010 y que se trata de 6 millones de euros en lugar de 4,5) y que llegado al extremo podría comprometer la distribución de gasto entre distintos tipos de zonas que debería de cumplirse para la Comunidad Autónoma de Aragón (84,51% para zonas rurales a revitalizar, 12,26% para zonas rurales intermedias y 3,23% para zonas rurales periurbanas).
 - Llama la atención que existe una línea no constante de inversión anual aunque respecto a la velocidad de ejecución de gasto entre ejes se observa una distribución bastante compensada de los fondos presupuestarios de los ejes de actuación en los distintos años del período.
 - En el Plan de Zona se hace referencia a un Fondo de Maniobra que ronda el 10% del presupuesto total del Plan pero no se menciona su carácter ni su funcionalidad.

2.- **RE 7/01/11** suscrita por la **Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón**, al Plan de Zona de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, objeto de información y participación pública en fecha de 26 de agosto de 2010. El escrito remitido, tras un análisis de la incidencia en materia urbanística de las actuaciones recogidas en dichos Planes de Zona, concluye que algunas actuaciones en materia urbanística y de vivienda debe ser objeto de articulación en los correspondientes Planes de Ordenación Urbana de los municipios, así como que, en cualquier caso, las actividades previstas parecen adecuadas y acordes con los principios generales y objetivos de la actividad

urbanística establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible equilibrado y cohesionado en las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

3.- **RE 18/01/11 suscrita por la Dirección General de Patrimonio Cultural**, por la que indica que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental sometido a información pública no recoge ni la legislación patrimonial autonómica existente que define al propio patrimonio cultural, ni la que establece el régimen de protección, prevención, conservación y disfrute del mismo. Del mismo modo se indica que no se incluye la mayor parte del Patrimonio Arqueológico presente en la Comarca Bajo Aragón-Caspe y que fue remitido con fecha de 31 de mayo de 2010, en respuesta a las consultas previas realizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al igual que tampoco se recogen parte de los Bienes de Interés Cultural presentes en la Comarca ignorando además otras figuras de protección como son Bienes Catalogados y Monumentos de Interés Local.

Por otro lado se considera deseable la realización de un mayor número de acciones en los Planes encaminadas a conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural de la comarca que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible y encaminadas también a proteger el patrimonio histórico-artístico ubicado en los municipios rurales y fomentar su mantenimiento y restauración adecuados.

4.- **RE 28/01/2011** suscrita por **D. Álvaro Bajén García**, en nombre y representación de la Asociación de Autónomos de Aragón- UPTA, en su condición de Secretario General de la misma y en la que se señala que los Autónomos y Profesionales de la comarca no han sido representados en el proceso de formación de los Planes de Zona, que por tanto a su juicio se entiende incumplidos algunos de los objetivos de los Planes de Zona vinculados al empleo autónomo y al empleo en la comarca a la formación de los profesionales y autónomos de la comarca y con ello la implantación de políticas activas de empleo.

c) CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS ALEGACIONES, SUGERENCIAS EFECTUADAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

Alegación número 1.- Todas las observaciones formuladas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se han tenido en cuenta para mejorar el Plan de Zona de la comarca de Bajo Aragón-Caspe, debe ser objeto de estimación, por lo que se han realizado las siguientes modificaciones:

- a) Respecto al proceso de participación pública, además de adjuntar las actas de las reuniones de los Comités Comarcales, se ha elaborado un resumen acreditando que se ha elaborado el Plan de Zona siguiendo el programa de participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio previamente adoptado, resumiendo además la información más importante respecto a la elección de las acciones singulares del Plan de Zona.
- b) El Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha modificado concretando las determinaciones ambientales derivadas de la identificación de nuevas acciones singulares por sus características o potenciales impactos.
- c) Se ha incluido en el Plan de Zona de la comarca Bajo Aragón-Caspe un documento justificando el grado de cumplimiento de los objetivos específicos operativos que persigue la implantación del Programa y un nuevo diagnóstico de sostenibilidad (matriz DAFO), adaptando la estructura y el contenido del Plan de Zona a las previsiones del Programa. Para cumplir con el objetivo operativo del eje 4 “disponer de Planes de Gestión u otros instrumentos de planificación para todos los lugares Natura 2000 incluidos en las zonas del Programa” se ha añadido una nueva acción en el Plan de Zona: “Elaboración de un Plan de Gestión para espacios de la Red Natura 2000” enmarcada dentro de la actuación 4.19 CA 1.
- d) Se revisa el formulario 3 de estrategia y objetivos de Desarrollo Sostenible, formulándose objetivos concretos y redactando la estrategia derivados directamente del diagnóstico de sostenibilidad y de la información proporcionada en la fase de caracterización respectivamente.
- e) Al volverse a redactar los formularios 2 y 3 derivados de la Caracterización de la zona, se puede observar una coherencia entre las actuaciones programadas y la estrategia y objetivos del Plan de Zona.
- f) Se realiza un análisis de complementariedad entre las acciones singulares del Plan de Zona de la comarca y otros fondos, planes y programas comunitarios, nacionales y autonómicos.

- g) En relación al ajuste de cada acción prevista al contenido, la forma de instrumentar, el tipo de zona rural, las condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación se ha modificado lo siguiente:
- De la actuación 1.20 CA 1 de dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos y activos para el turismo rural, se han segregado varias acciones singulares que encajan en el contenido de dicha actuación.
 - La actuación 4.21 CA 6 de apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente se ha eliminado puesto que la acción singular “Plan de gestión integral de subproductos y residuos ganaderos: investigación, estudios previos y realización de actuaciones” encaja mejor en el contenido de la actuación 2.23 CA 6 de Gestión de residuos agrarios y agroindustriales.
 - Se han concretado las acciones asociadas de las actuaciones 1.22 CA 3, 3.28 CA 1 y 3.29 CA 2.
 - Se ha concretado la actuación 2.23 CA 4, de cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios, justificando, identificando y localizando la acción singular asociada.
 - En la actuación 2.23 CA 5, de gestión de residuos urbanos, se explicita el cumplimiento de las distintas condiciones para la cofinanciación.
- h) Se ha indicado la forma de instrumentar para cada una de las acciones que forman parte del Plan de Zona de la comarca y en los casos que procede los beneficiarios de las mismas. Se han concretado más las acciones singulares. Se ha indicado explícitamente si las acciones a realizar pueden o no afectar a la Red Natura 2000 y a los Parques Nacionales. Se ha concretado más la localización de las actuaciones cuya forma de instrumentar es una inversión real.
- i) Se ha incluido la acción “Incentivos económicos regionales” competencia de los Departamentos Ministeriales de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- j) En relación al equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes se indica que aunque se cumple el equilibrio de entre ejes:
- En relación al equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes se indica que la Comarca Bajo Aragón-Caspe se ajusta al presupuesto así como al equilibrio entre ejes y distribución presupuestaria entre anualidades

- En el Plan de Zona se hace referencia a un Fondo de Maniobra que ronda el 10% del presupuesto total del Plan pero no se menciona su carácter ni su funcionalidad.
- Respecto a las actuaciones comarcales se han mantenido diferenciándose del resto de acciones, ya que éstas son financiadas al 100% por la comarca y no forman, por tanto, parte del Plan de Zona.

Alegación número 2.- El escrito formulado por la Dirección General de Urbanismo confirma la adecuación de los Planes de Zona a los principios generales y objetivos de la actividad urbanística establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009 de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible equilibrado y cohesionado en las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, mostrándose favorable a los términos de los borradores remitidos sin perjuicio de que en su caso para las concretas actuaciones en materia de urbanismo y vivienda, deban incluirse dentro de los propios Planes Generales de Ordenación. No se hace necesaria la contestación expresa a la observación.

Alegación número 3.- Se tiene en cuenta la alegación recibida con fecha 26 de enero de 2011 de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se amplía la información contenida en el punto 5.1.6 incorporando la Ley 3/1999 de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, distinguiéndose la clasificación de cada uno de los bienes arqueológicos y paleontológicos de acuerdo a esa ley. En el anexo 2 del Informe de Sostenibilidad Ambiental se incorpora la Carta Arqueológica de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe.

Respecto a la sugerencia de la inclusión en el Plan de Zona de un mayor número de acciones relacionadas con el patrimonio cultural, hay que significar que el Plan de Zona y las actuaciones recogidas en el mismo han sido objeto de propuesta por cada uno de los Comités Comarcales, siendo estos los órganos de participación de los intereses económicos y sociales de la zona, con las únicas limitaciones por eje establecidas en el Programa estatal de Desarrollo Rural Sostenible.

Alegación número 4.- La alegación debe ser objeto de desestimación. La participación real y efectiva de los interesados así como el de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio se garantiza a través, y entre otros, mediante el proceso de información pública en la que cualquiera de ellos, como es el caso, pueden efectuar las aportaciones que consideren oportunas en cuanto el contenido propio de los Planes. Además, y como valor añadido a la participación a través de la información pública, la creación de los órganos específicos para la elaboración de los Planes de Zona y su tramitación en nuestra Comunidad Autónoma garantiza la representación de los agentes económicos y sociales en los términos regulados en el Decreto 84/2010 de 11 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se establece el marco organizativo para la aplicación en Aragón de la Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural, contándose entre otros en los Comités Comarcales para el Desarrollo Rural con las entidades empresariales más representativas de cada una de las zonas y la organizaciones profesionales agrarias. No obstante, se coincide con el alegante en la importancia que para el Desarrollo Rural tiene la labor que desempeñan los autónomos y profesionales de las zonas rurales aragonesas, por este motivo se puede observar que entre los beneficiarios de las acciones “Ayudas a empresas turísticas en el medio rural”.

Zaragoza, a 31 de enero de 2011

REVISIÓN DE CINCO PLANES DE ZONA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. ELEMENTOS COMUNES

A continuación se recogen los aspectos comunes de la revisión de los Planes de Zona de Campo de Cariñena, Campo de Borja, Bajo Aragón – Caspe, Cuencas Mineras y Campo de Daroca.

La revisión de estos seis Planes de Zona y de aquellos revisados en anteriores semanas permite afirmar que la asignación presupuestaria para cofinanciación para las zonas rurales intermedias ha sido superada, atendiendo al criterio de reparto de fondos para cofinanciación cuando no se aplica el método secuencial (página 49766 del Real Decreto 752/2010).

a) Acreditación de haberse elaborado los Planes de Zona siguiendo el programa de participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio previamente adoptado.

El Decreto 84/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el marco organizativo para la aplicación en Aragón de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural crea los órganos de coordinación, cooperación y participación, a semejanza de los establecidos por la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En este marco organizativo, la participación de las entidades locales se articula a través del Consejo para el Medio Rural en Aragón (órgano de coordinación, cooperación, participación y consulta) y de los Comités Comarcales para el Desarrollo Rural, que se constituirán uno por cada comarca o zona rural. Por su parte, los agentes económicos, sociales y ambientales se encuentran representados en los citados Comités Comarcales de Desarrollo Rural.

Estos Comités Comarcales de Desarrollo Rural tienen entre sus funciones la elaboración y posterior aprobación de la propuesta de su Plan de zona con carácter previo a la aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de zona.

En el Anexo 8.6 de los Planes de Zona Rural se expone el proceso de participación pública realizado para la elaboración del Plan, mediante una relación de hitos en el proceso: nombramientos de representantes de los agentes sociales y económicos, constitución de los Comités Comarcales de Desarrollo Rural, presentación del PDRS, las distintas reuniones de la Comisión Permanente de los Comités Comarcales para la elaboración de la propuesta de los Planes de Zona y su posterior aprobación preliminar por los Plenos y las propias Comisiones Permanentes.

Se han proporcionado las actas de las reuniones de los Comités Comarcales de Desarrollo Rural de las distintas comarcas, mediante las cuales se acredita la participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio en la elaboración de los distintos Planes de Zona.

b) En caso de ser preceptiva, disponer de la Memoria Ambiental Conjunta del Plan de Zona en que se concreten las determinaciones ambientales que se le aplican y éstas han sido efectivamente incluidas en el propio Plan, así como la identificación de las acciones por sus características o potenciales impactos han de someterse antes de su aprobación a una previa evaluación de impacto ambiental, o a una decisión reglada sobre dicha evaluación (Anexos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y normativa autonómica concordante).

Entre la información proporcionada, no se encuentra ningún documento relacionado con el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes de Zona, más allá del Formulario 8.7 en el que únicamente se indica el índice del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Únicamente se ha proporcionado el Informe de Sostenibilidad Ambiental para las zonas rurales de Cuencas Mineras y Campo de Daroca.

c) Adaptación de la estructura y contenido de los Planes de Zona a las previsiones del Programa.

1. Caracterización de la zona rural

No se aporta información que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos que persigue la implantación del Programa y que aparecen en el Capítulo 2 del mismo.

2. Diagnóstico de sostenibilidad

Las matrices DAFO incluidas en la propuesta del Plan de Zona son muy similares a las recogidas en el PDRS; en el mejor de los casos, se procede a una selección de algunos de los elementos identificados en las matrices DAFO del PDRS.

d) Encaje de la estrategia y objetivos del Plan de Zona con la estrategia y objetivos del Programa. Grado de cumplimiento de los objetivos operativos.

En términos generales, se han definido como “estrategia”, dentro de cada eje de actuación, a los objetivos planteados en el Programa para cada eje, que se corresponden con los objetivos del artículo 2.2 de la Ley 45/2007.

Se identifican objetivos concretos, aunque no siempre formulados en términos cuantitativos. Como se ha comentado anteriormente, las DAFO no se han construido sobre la caracterización, por lo que la formulación de estos objetivos no parece derivar tan directamente como sería deseable del diagnóstico de sostenibilidad.

Por otra parte, y tal y como se comentó con anterioridad, de la información proporcionada en la fase de caracterización no es posible conocer el grado de cumplimiento de gran parte de los objetivos concretos.

Las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural (DETOR) incluidas en el Plan de Zona son el resultado de las normas preexistentes de organización territorial de Aragón (Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, Ley de Comarcalización de Aragón, etc.).

e) Coherencia entre las actuaciones programadas y la estrategia y objetivos del propio Plan de Zona.

Como se ha comentado anteriormente, las DAFO no se han construido sobre la caracterización, por lo que la formulación de la estrategia y objetivos y la posterior selección de las actuaciones no parecen derivar tan directamente como sería deseable del diagnóstico de sostenibilidad.

f) Aplicación efectiva del enfoque de complementariedad con otros fondos, planes o programas comunitarios, nacionales o autonómicos.

El análisis de complementariedad realizado por el Gobierno de Aragón parece limitarse a un listado de otras actuaciones que se están ejecutando en la zona rural a cargo de otros fondos e instituciones; de forma adicional, este listado parece incompleto, pues en ocasiones únicamente se cita el fondo del que parte la financiación, pero no las actuaciones.

g) Ajuste de cada acción prevista al contenido, forma de instrumentar, tipo de zona rural, condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación.

No se indica la forma de instrumentar las actuaciones; en algunos casos ésta puede deducirse de la propia ficha de la actuación incluida en el PDRS 2010-2014 y/o del tipo de acción singular considerada. En el caso de que la actuación se instrumente vía subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no se incluye ningún criterio siquiera preliminar de las mismas (beneficiarios, consideración de colectivos prioritarios, etc.).

Existe una muy escasa concreción de las acciones singulares identificadas dentro de cada actuación. La identificación de las acciones singulares se limita a indicar la actuación, objetivos, indicadores, departamento responsable, período, localización (en la mayoría de los casos, comarca o municipio) y presupuesto. No se responde en los Planes de Zona a exigencias propias de las actuaciones (instrumento, condiciones específicas para la cofinanciación, etc.).

En aquellas actuaciones donde fuera necesario, no se ha asegurado explícitamente que las acciones a realizar no afectan negativamente a la Red Natura 2000 ni a los Parques Nacionales.

La localización de las actuaciones se ha limitado a indicar el término municipal donde se ejecutarán las mismas.

No se ha detectado ningún problema de ajuste entre la calificación de la zona rural y las actuaciones seleccionadas.

h) Identificación de cada acción con nivel de concreción suficiente, incluida su localización geográfica y cartográfica, su agente ejecutor y su presupuesto, que debe poder ser justificado.

La descripción de las acciones singulares es muy escueta, limitándose en muchas ocasiones al nombre de la actuación en la que se enmarcan y no identificándose, por ejemplo, la forma de instrumentar, o la localización.

Además de no indicarse la forma de instrumentar las actuaciones, en aquellas que se articulan o pueden articularse a partir de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no se identifican los futuros beneficiarios de las mismas.

La localización de las actuaciones se ha limitado a indicar el término municipal donde se ejecutarán las mismas.

Todas las actuaciones y acciones singulares, excepto las competentes a la AGE, están presupuestadas. Sin embargo, no se aporta ninguna información adicional que pudiera justificar dichos presupuestos.

i) Suficiente justificación y documentación de las propuestas de acciones que correspondería ejecutar por los departamentos ministeriales, y de las propuestas de obras públicas que puedan declararse de interés general.

Salvo en el caso de las zonas rurales de Campo de Borja y Campo de Daroca, no se incluyen acciones competencia de los Departamentos Ministeriales. De forma adicional, no se identifican infraestructuras susceptibles de ser declaradas de interés general.

De esta forma, no existe una justificación y documentación suficiente que justifique la inclusión de estas medidas en el Plan de Zona.

j) Equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes.

Para este análisis, únicamente se han considerado las actuaciones a realizar, dejando fuera a las actuaciones en reserva y las actuaciones comarcales incluidas en los convenios con la Comunidad Autónoma de Aragón. La inclusión de las de reserva en el futuro (no se indica que se vayan o se pudieran hacer todas) en el Plan de Zona debería condicionarse de alguna forma, al poder desequilibrar la asignación presupuestaria entre ejes; respecto a las actuaciones comarcales, en los Planes de Zona no se indica el encaje de las mismas en el Programa.

Llama la atención que en muchos Planes de Zona existe una línea ascendente o descendente de inversión anual. Se desconoce si esta circunstancia es compatible con una preasignación orientativa del presupuesto AGE para cofinanciación que permanece constante a lo largo de los 5 años del período de programación.

En algunos Planes de Zona se hace referencia a un Fondo de Maniobra (que suele rondar o ser inferior al 10% del presupuesto total del Plan) sin mencionar el carácter de éste ni su funcionalidad.

REVISIÓN DEL PLAN DE ZONA RURAL DEL BAJO ARAGÓN-CASPE

La información relativa al Plan de Zona del Bajo Aragón-Caspe se recoge en forma de fichas o formularios, por lo que es posible que la necesaria sintetización de la información que éstos exigen no permita explicar con la profundidad necesaria algunos aspectos del Plan de Zona.

g) Ajuste de cada acción prevista al contenido, forma de instrumentar, tipo de zona rural, condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación.

Además de los aspectos generales recogidos en otro informe, a continuación se indican algunos comentarios adicionales, si procede, para cada una de las actuaciones:

En relación con la actuación **1.20.-CA.1 de dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural**, se introducen acciones singulares que podrían no encajar en el contenido de la actuación, al proponerse mejoras y construcción de campings, establecimientos hoteleros, etc.

En relación con la actuación **1.22.-CA.1 de asesoramiento y tutela a jóvenes iniciativas empresariales y a empresas de economía social**, no se ha especificado en el Plan de Zona la necesidad de prestar los servicios complementarios de mejora de la formación y asistencia técnica.

Falta concreción en la acción singular asociada a la actuación **1.22.-CA.3 de información y formación profesional ocupacional y continua de los trabajadores**.

En relación con la actuación **2.23.-CA.4 de cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios**, se propone un estudio previo de eficiencia energética para posteriormente adoptar medidas de ahorro energético, por lo que no se justifican, identifican ni localizan por municipio las actuaciones.

En relación con la actuación **2.23.-CA.5 de gestión de residuos urbanos**, no se cumplen o se explicita el cumplimiento de distintas condiciones para la cofinanciación: localización de las acciones, residuos procedentes únicamente de la zona rural, etc.

Falta concreción en la acción singular asociada a la actuación **3.28.-CA.1 de cooperación con las corporaciones locales en materia de educación y deporte**.

Falta concreción en la acción singular asociada a la actuación **3.29.-CA.2 de apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal**.

Dentro de la actuación **4.21.-CA.6 de apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente** se incluye la elaboración de un Plan de gestión integral de subproductos y residuos ganaderos, que podría no encajar en el contenido de la actuación.

j) Equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes.

El equilibrio de gasto entre ejes se cumple. El presupuesto total para este tipo de actuaciones en la zona rural del Bajo Aragón-Caspe es de 4,5 M€, significativamente inferior al que le correspondería a esta zona rural si se distribuyeran a nivel de zona los fondos para cofinanciación según los criterios de reparto cuando no se aplica el método secuencial (página 49766 del Real Decreto 752/2010) (6,0 M€). Esto, llegado al extremo, podría comprometer la distribución de gasto entre distintos tipos de zonas que debería de cumplirse para la Comunidad Autónoma de Aragón (84,51% para zonas rurales a revitalizar, 12,26% para zonas rurales intermedias y 3,23% para zonas rurales periurbanas).

Llama la atención que existe una línea no constante de inversión anual. Se desconoce si esta circunstancia es compatible con una preasignación orientativa del presupuesto AGE para cofinanciación que permanece constante a lo largo de los 5 años del período de programación.

Respecto a la velocidad de ejecución de gasto entre ejes, la Tabla 1 muestra el porcentaje del presupuesto de cada eje en cada año respecto al total de presupuesto del Plan de Zona.

TABLA 1: VELOCIDAD DE EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO DE GASTO ENTRE EJES. ACTUACIONES POTENCIALMENTE COFINANCIABLES						
Eje	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Eje 1	13,04%	2,72%	2,72%	7,89%	11,57%	37,93%
Eje 2	4,04%	5,18%	8,71%	4,28%	3,79%	26,01%
Eje 3	0,00%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	11,48%
Eje 4	0,00%	7,55%	5,74%	5,74%	3,92%	22,94%
Eje 5	0,00%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	1,64%
TOTAL	17,08%	18,73%	20,45%	21,19%	22,56%	100,00%

Como se aprecia en la tabla, existe una distribución bastante compensada de los fondos presupuestarios de los ejes de actuación en los distintos años del período.

11 ENE. 2011

ENTRADA N.º

SALIDA N.º 33

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ZONA DE LA COMARCA DE LOS BAJO ARAGÓN-CASPE

1. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de enero de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo escrito remitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia por el que se solicita que se formulen cuantas sugerencias y alegaciones se consideren oportunas en relación con el Plan de Zona de la Comarca citada en base al trámite de información y participación pública regulado en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

2. INFORME

Cada uno de los Planes de Zona tiene como ámbito territorial una delimitación comarcal completa. Dichos Planes contienen un conjunto de objetivos operativos que se articulan entorno a cinco ejes estratégicos de actuación, que a su vez se estructuran en distintas áreas de actuación, tal y como se enumeran a continuación:

Eje 1.- Actividad económica y empleo

- 1.1 Apoyo a la agricultura territorial
- 1.2 Fomento de la actividad económica en el medio rural
- 1.3 Diversificación económica
- 1.4 Creación y mantenimiento del empleo

Eje 2.- Infraestructuras y equipamientos básicos

- 2.1 Infraestructuras de interés general
- 2.2 Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos
- 2.3 Energías Renovables
- 2.4 Agua
- 2.5 Tecnologías de la información y la comunicación

Eje 3.- Servicios y bienestar social

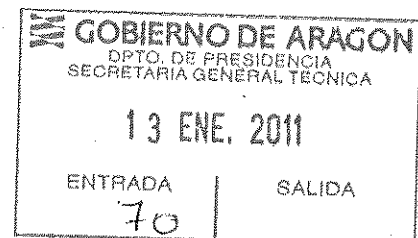
- 3.1 Seguridad ciudadana
- 3.2 Educación
- 3.3 Cultura
- 3.4 Sanidad
- 3.5 Protección social
- 3.6 Urbanismo y vivienda

Eje 4.- Medio ambiente

- 4.1 Planificación ambiental
- 4.2 Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales
- 4.3 Agua (restauración hidrológico-forestal)

Eje 5.- Eje temático: actuaciones no territoriales

- 5.1 Cooperación, innovación e igualdad



Para cada uno de los ejes estratégicos y áreas se proponen una serie de medidas de acción, que se estructuran en base a su forma de financiación y ejecución en:

1. Actuaciones de la Administración General del Estado.
2. Infraestructuras estratégicas susceptibles de ser declaradas de interés general.
3. Actuaciones autonómicas susceptibles de ser concertadas y cofinanciadas con la Administración General del Estado.

Entre las actuaciones que se proponen entendemos que pueden tener incidencia sobre la actividad urbanística principalmente en lo referente a los Ejes Estratégicos 1 (actividad económica y empleo), 2 (infraestructuras y equipamientos básicos), 3 (servicios y bienestar social) y 4 (medio ambiente).

El Eje 1 se orienta a fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola y agroalimentario, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

En relación con el Eje 1, la propuesta concreta del Plan de Zona de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe plantea las siguientes actuaciones relevantes a nivel urbanístico:

- a. Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos-activos para el turismo rural: mejoras y construcción de campings, clubs náuticos, casas rurales, establecimientos hoteleros y hosteleros. Rehabilitación de monumentos y otros espacios culturales y turísticos. Rutas culturales. Mejorar accesos a los embalses. Construcción de refugios. Mejora de museos. Recuperación de escenarios históricos. Instalación de paneles informativos...

El Eje 2 busca dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones. Las actuaciones en materia de infraestructuras se refieren a la mejora de los sistemas de transporte, de abastecimiento de agua y saneamiento, y a la introducción de mejoras en la eficiencia de los sistemas de alumbrado público mediante el uso de tecnologías menos consuntivas, o el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales, entre otros.

El Eje 3 busca potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana:

- Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y a las personas mayores.
- Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.
- Facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural y favorecer una ordenación territorial y un urbanismo adaptados a sus condiciones específicas, que garanticen las condiciones básicas de accesibilidad, que atiendan a la conservación y rehabilitación del patrimonio construido, persigan un desarrollo sostenible y respeten el medio ambiente.

Las actuaciones en materia de servicios y bienestar social se refieren a la mejora de los servicios públicos tales como sanidad, educación o transportes y, en materia de urbanismo y vivienda, destaca el fomento de la rehabilitación, tanto en actuaciones integrales de rehabilitación de municipios rurales como en la rehabilitación de edificios en el suelo urbano. Igualmente se fomenta el urbanismo turístico en aquellas comarcas que presentan cierta potencialidad.

En relación con el Eje 3, la propuesta concreta del Plan de Zona de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe plantea las siguientes actuaciones relevantes a nivel urbanístico:

- a. Cooperación con corporaciones locales en materia de educación y deporte: mejora de instalaciones deportivas y apoyo a clubes deportivos comarcales.
- b. Apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal.

El Eje 4 busca alcanzar un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para

diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales. Las actuaciones en materia de medio ambiente se encaminan a la protección de los espacios naturales protegidos, protección, gestión y ordenación del paisaje rural, entre otras.

En relación con el Eje 4, la propuesta concreta del Plan de Zona de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe plantea las siguientes actuaciones relevantes a nivel urbanístico:

- a. Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas: Plan de gestión de los recursos piscícolas, cinegéticos y de especies catalogadas de flora y fauna de la comarca e infraestructuras derivadas de este Plan.

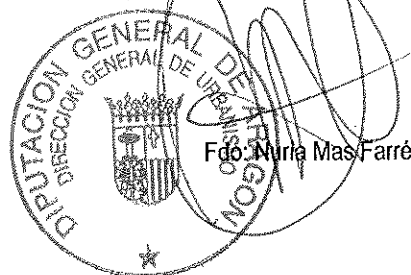
3. VALORACIÓN

Se hace constar que algunas de las actuaciones propuestas son concretas y directamente ejecutables, mientras que otras deberán articularse mediante el desarrollo de otros planes o programas, y en concreto las medidas previstas en materia de urbanismo y vivienda deberán articularse en los planes de ordenación urbana de los municipios, de acuerdo con el principio de jerarquía de los instrumentos de ordenación establecido en la legislación de ordenación del territorio.

Por todo lo expuesto se puede concluir que desde el punto de vista de la incidencia del Plan de Zona presentado sobre la actividad urbanística las actuaciones previstas parecen adecuadas y acordes a los principios generales y objetivos de la actividad urbanística, establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible, equilibrado y cohesionado de las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

En Zaragoza, 7 de enero de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO



De: Dirección General de Patrimonio Cultural**A: Secretaría General Técnica de Presidencia****CONTESTACIÓN RELATIVA AL PLAN DE ZONA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN-CASPE, ZARAGOZA**Nº de Exp.: **001/10.209**

Se ha recibido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, remitido, con fecha de 28 de diciembre de 2010, por la Secretaría General Técnica de Presidencia, los planes de zona y el informe de Sostenibilidad Ambiental de de la zona arriba referida, solicitando las SUGERENCIAS que se estimen oportunas al respecto.

Analizada la documentación aportada y el objeto final del Plan debemos realizar los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural en relación con el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

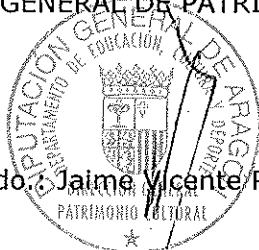
- El marco normativo, capítulo 2, en el que se inscribe el desarrollo de los planes de zona, no recoge ni la legislación patrimonial autonómica existente que define al propio patrimonio cultural, ni la que establece el régimen de protección, prevención, conservación y disfrute del mismo.
- Por otra parte, en la sección 5.1.6. (PP. 37-44), se recoge parte de los Bienes de Interés Cultural presentes en la Comarca del Bajo Aragón-Caspe, ignorando, además de otros Bienes de Interés Cultural, otras figuras de protección (bienes catalogados y Monumentos de Interés Local). Tampoco se incluye la mayor parte del Patrimonio Arqueológico presente en dicha comarca y que fue remitido con fecha de 31 de mayo de 2010, en respuesta a las consultas previas realizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; si bien es cierto, que dicha información está en constante actualización.

Sería deseable, por último, que dentro del Plan de Zona correspondiente tuviera mayor relevancia el Patrimonio Cultural Aragonés, en cumplimiento de la Ley 45/2007, para el desarrollo rural sostenible, que entre sus objetivos establece "Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible". Igualmente, entre las medidas para fomentar dicho desarrollo, la legislación también establece "Proteger el patrimonio histórico-artístico ubicado en los municipios rurales y fomentar su mantenimiento y restauración adecuados".

Zaragoza, 18 de enero de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. Jaime Vicente Redón

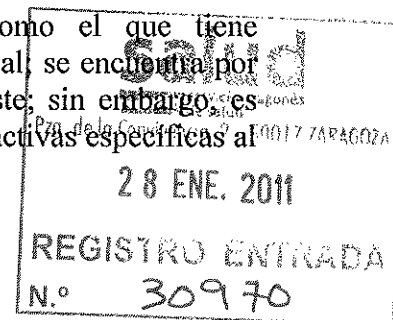


D. Álvaro Bajén García, como secretario general de LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN – UPTA, con CIF G 50852722 y domicilio en C/ D. Pedro de Luna, 22 local 50010 de Zaragoza y,

Según publica el BOA nº 253 de fecha 29 de diciembre de 2010 y en virtud de la RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, conjunta de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Presidencia y Medio ambiente, por el que, en proceso de participación legalmente previsto se inicia trámite de información pública del Plan de Zona de la Comarca de Bajo Aragón Caspe,

Exponemos que en nuestras comarcas es el Trabajo Autónomo el que tiene predominancia tanto por volumen cuanto por asentamiento territorial, se encuentra por encima del asentamiento empresarial, siendo complementario a éste; sin embargo, es específico y tiene singularidad propia. Por tanto, conlleva políticas activas específicas al sector en el Ámbito Rural.

Por lo anterior,



LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA-ARAGÓN) manifiesta las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA.- Que en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, el Gobierno de Aragón considera imprescindible garantizar la participación real y efectiva de los interesados, así como de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio, de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y con el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014.

SEGUNDA.- Que con base en la Alegación Primera, los autónomos de la zona no han sido representados por cuanto no han sido llamados para participar en el proceso

TERCERA.- Que tal y como reza el enunciado del “EJE 1: “Actividad Económica y Empleo”, es increíble que se haya pasado por alto el número de pequeñas empresas y negocios regentados por trabajadores autónomos y profesionales que existen en la zona

CUARTA.- Que entendemos incumplidos la mayor parte de los objetivos recogidos en el Art. 2, como por ejemplo facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos, la creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de nuevos negocios; fomentar el asesoramiento a emprendedores o simplificar la tramitación para crear empresas, y agilizar su puesta en marcha; etc,

QUINTA.- Que de no darse apoyo a los autónomos y profesionales de la Comarca tampoco se cumple con el objetivo de mantener puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural. Dado que el Trabajador Autónomo y Profesional es el único que crea empleo y no deslocaliza.

SEXTA.- Que no teniendo en cuenta a los profesionales autóctonos tampoco se podrá mejorar su formación, en detrimento del servicio que en un futuro puedan aportar.

SÉPTIMA.- Que no incluyendo planes específicos para los autónomos y profesionales de la Comarca tampoco se podrán promover e implantar políticas activas de empleo relacionadas con la creación de trabajo autónomo y profesional. Con lo que el futuro queda al arbitrio de la actividad económica general y se pierden las potencialidades autóctonas existentes.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, con las consideraciones que se exponen, y Resuelva nos tenga por opuestos al Plan en tanto en cuanto no sea considerado un sector tan importante como el del Trabajo Autónomo y Profesionales.

En Zaragoza, a 28 de enero de 2011.
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN

C.I.F. G-50:852.722

C/. D. Pedro de Luna, n.º 22

Tel. 976 34 81 60 - Fax 976 31 52 11

50010 ZARAGOZA

Asociación de Autónomos de Aragón

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**Pº Mª AGUSTÍN, 36 ZARAGOZA
EDIFICIO PIGNATELLI**